

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se nombra miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al ilustrísimo señor don Javier Carvajal Ferrer, Director general de Promoción del Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de 28 de septiembre de 1964 sobre el Área Metropolitana de Madrid, y a propuesta del Ministerio de Información y Turismo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en representación de dicho Departamento, al ilustrísimo señor don Javier Carvajal Ferrer, Director general de Promoción del Turismo, en sustitución de don Esteban Bassols Monserrat.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se nombra miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al ilustrísimo señor don Francisco de Saralegui Platero, Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de 28 de septiembre de 1964 sobre el Área Metropolitana de Madrid, y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en representación de dicho Departamento, al ilustrísimo señor don Francisco de Saralegui Platero, Director general de Programación e Inversiones, en sustitución de don Rafael Couchoud Sebastián.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se nombra miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al ilustrísimo señor don Enrique Medina Fernández, Director general de Planificación Territorial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de 28 de septiembre de 1964 sobre el Área Metropolitana de Madrid, y a propuesta del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal miembro del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en representación de dicho Departamento, al ilustrísimo señor don Enrique Medina Fernández, Director general de Planificación Territorial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se nombran funcionarios en prácticas y se adscriben a los Departamentos y localidades que se expresan a los candidatos aprobados en la fase de oposición de las XVII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.

Concluida la fase de oposición, los aspirantes aprobados en la misma deberán realizar el preceptivo curso de formación y período de prácticas previstos en las bases 3.3 y 3.4 de las generales de selección.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1972 y que aparecen relacionados en el anexo I de la presente Orden.

2.º La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública dictará las normas relativas al curso selectivo y período de prácticas administrativas.

3.º Los funcionarios en prácticas quedan inicialmente adscritos a los Departamentos y localidades que se expresan en el anexo I de esta Orden, debiendo incorporarse a los mismos el día 2 de octubre próximo.

4.º La incorporación a que se refiere el punto anterior deberá realizarse mediante la presentación de los funcionarios en prácticas ante los Jefes de Personal, en el caso de que se trate de destinos en los Servicios Centrales, o ante los Delegados provinciales respectivos cuando los destinos estén situados en los Servicios Periféricos. Los funcionarios destinados a los Servicios Periféricos del Ministerio de la Gobernación se presentarán al Secretario general del Gobierno Civil correspondiente.

5.º Los efectos económicos de este nombramiento se regularán por lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo

(«Boletín Oficial del Estado» del 29), a cuyo fin aquellos que ya ostentan la condición de funcionarios de carrera de otro Cuerpo de la Administración Civil, Judicial o Militar manifestarán en escrito dirigido a la Dirección General de la Función Pública, y dentro del plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, el régimen económico por el que optan.

6.º Quienes actualmente ostenten la condición de funcionarios interinos o contratados deberán causar baja como tales con efectos de 30 de septiembre actual, debiéndose enviar las correspondientes diligencias de cese por las Jefaturas de Personal de los distintos Ministerios Civiles a la Dirección General de la Función Pública, la cual procederá a anular la inscripción de los mismos en el Registro de Personal en las precitadas situaciones.

En cualquier caso, los mencionados funcionarios interinos o contratados percibirán como tales los emolumentos correspondientes al mes de septiembre en curso. No obstante, su incorporación a los Ministerios y localidades que se fijan en el anexo I deberá efectuarse el indicado día 2 de octubre próximo. A partir de esta fecha percibirán las retribuciones a que se refiere el punto 5.º de esta Orden.

7.º La falta de incorporación de los aspirantes a sus destinos iniciales en la fecha que se indica se considerará desfavorablemente en la calificación del período de prácticas.

8.º Quedan excluidos de la presente Orden de nombramiento de funcionarios en prácticas, por no haber enviado la preceptiva documentación en el tiempo hábil establecido, los opositores aprobados y que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Los opositores excluidos podrán interponer recurso de reposición en el término de un mes, contado desde la publicación de esta Orden, ante la Presidencia del Gobierno, alegando cuanto consideren conveniente en defensa de su derecho.

9.º Por la Dirección General de la Función Pública se dictarán las oportunas normas e instrucciones para el desarrollo de cuanto en esta Orden se dispone.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.